

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020:

Primero. Convocatoria pública para el 2019

Se convocan, para el ejercicio 2019, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA).

Segundo. Importe de la convocatoria

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 600.000,00 euros, que se imputarán al ejercicio 2020

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016 excepto en materia de enoturismo que serán las microempresas y en el caso de las pequeñas empresas únicamente las cooperativas agroalimentarias.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta 31/01/2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo IV de la presente convocatoria, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la documentación que requiera la convocatoria en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

3. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Grupo de Acción Local, y deberán presentarse en la sede del Grupo, sita en C/Víctor Cardenal 63 de San Asensio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. La cuantía mínima de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5/2016 será el resultado de aplicar un porcentaje mínimo de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo III del presente anuncio de convocatoria, sin que en ningún caso supere el 40% en los proyectos productivos y un 80% en los proyectos no productivos y el 100% para los proyectos presentados por el GAL.

No obstante, la cuantía máxima de la ayuda por promotor y convocatoria no podrá superar el importe de 75.000,00€ en proyectos productivos y de 60.000,00€ de los proyectos no productivos a excepción de los proyectos propios presentados por el Grupo de Acción LOCAL

2. Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".

3. Conforme a lo previsto en el artículo 11.c de la Orden reguladora, corresponde a los Grupos "preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección". Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 11.c. de la Orden 5/2016".

4. El 60 % del presupuesto se reservará para los proyectos productivos; el 30 % para los proyectos no productivos; y el 10% para los proyectos propios del Grupo de Acción Local. Si en alguna de las líneas anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante se destinará a otros proyectos, priorizando los proyectos productivos si resultaran deficitarios.

No será obligatoria la aprobación de proyectos para los que no exista disponibilidad de crédito que no complete, al menos en un 80 % la cuantía de la ayuda que le correspondería de acuerdo al porcentaje que obtuviera, en relación a los puntos resultantes de la evaluación del proyecto.

5. Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación posible (pudiendo alcanzar como máximo 60 puntos en proyectos no productivos y 80 puntos en proyectos productivos).

En caso de empate, se priorizarán según los criterios establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

6. El número máximo de proyectos subvencionables por promotor y convocatoria será de uno, excepto en el caso de que el promotor sea el propio GAL

Séptimo. Procedimiento

1. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

2. El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Octavo. Obligaciones del beneficiario y plazo para la ejecución y la justificación de las inversiones.

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

2. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones concluirá el 30 de junio de 2020, con la posibilidad de solicitar una prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 6/2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Noveno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

En San Asensio, a 10 de diciembre de 2018

D^a Begoña Jiménez Díaz
Presidenta del Grupo de Acción Local
Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. BAREMOS

1.-CRITERIOS GENERALES. APLICAR TODOS LOS PROYECTOS

INNOVACIÓN	Hasta 10 puntos
Definición del problema o proceso que se pretende resolver o que justifica la acción	2
Definición de un proceso que el promotor considera innovador	2
Valoración de la innovación	4
Definición de indicadores de evaluación	1
Definición de estrategia de transferibilidad	1

COINCIDENCIA CON LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PROGRAMA	Hasta 10 puntos
Con las líneas principales	10
Con las líneas complementarias	5
Con ninguna	0

CREACION Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	Hasta 10 puntos
Creación entre 1-2 empleos	8
Creación entre 3-4 empleos	9
Creación de mas de 4 empleos	10
Consolidación entre 1-2	6
Consolidación entre 3-4	7
Consolidación de mas de 4	8

CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Hasta 10 puntos
Certificado de eficiencia energética	5
Alguno del resto de los criterios para inversiones inmobiliarias (2 puntos por criterio)	5
Otro tipo de proyectos. Aplicación de cualquiera de las medidas descritas	5
Cumplir algún criterio medioambiental (2,5 puntos por criterio)	5

DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	Hasta 10 puntos por criterios territoriales/hasta 10 puntos por colectivo
Iniciativa de ámbito comarcal	10
Iniciativa en localidad de menos de 500 habitantes	10
Iniciativa en localidad entre 501 y 2.000 habitantes	9
Iniciativa entre 2001 y 5000	7
Iniciativa en localidad de mas de 5000	4
Joven hasta 30 años	10
Mayor	10
Discapacitado	10
Mujer (no incluida en colectivos anteriores)	10
Parado de larga duración (mas de 2 años) (No incluido en apartados anteriores)	10
Parado mayor de 55 años	10
Proyectos de colectivos de interés general	7

2.-CRITERIOS ESPECIFICOS (UNO POR PROYECTO)

Proyectos de creación de oferta, mejora de la oferta y creación de nueva infraestructura turística		Hasta 20 puntos
Plan de calidad interno con manual de calidad		5
Plan de marketing		5
Sistema al menos de disponibilidad de reserva on line		3
Pago con tarjeta		3
Publicidad al menos en dos idiomas		3
Planificación de otros servicios necesarios para su clientela		3
El establecimiento es accesible		3
Participación en la Ruta del Vino		5
Proyectos de promoción y/o información turística Promoción (20 puntos)/Información (15 puntos)		
Utilización de recursos de Internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
<i>Tener definido el target (solo promoción)</i>		10
<i>Incluir la Ruta del Vino</i>		5
Proyectos de creación de producto turístico		Hasta 20 puntos
Definición y justificación del público destinatario		5
Determinación de los servicios y nivel de calidad de los mismos		5
Estar paquetizado o con posibilidades de paquetización		5
Diversificación del catálogo		5
Puesta en valor del paisaje y el patrimonio		Hasta 20 puntos
Incluir en el proyecto la elaboración de elementos de comunicación		5
Disponer de un plan de interpretación		5
Ser accesible		5
Integrarse en una estrategia de producto turístico		5
Mejora de la oferta		Hasta 20 puntos
Ampliación neta de la oferta en el negocio del que se trate		8
Mejoras de competitividad propia y/o territorial		6
Implantación de planes de calidad		4
Pertenencia a la Ruta del Vino		5
Mejora de la comercialización		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		7
Orientación a la comercialización directa		7
Utilización de TIC's		7
Nuevas formas de comercialización de productos locales		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		7
Orientación a la comercialización directa, km y/o grupos de consumo		7
Utilización de TIC's		7
Promoción de productos locales		Hasta 20 puntos
Utilización de recursos de internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
Tener definido el target		5
Valoración de estrategia de comunicación		5
Puesta en marcha de nuevas producciones		Hasta 20 puntos
Contemplar la posibilidad de visita		5
Que el producto tenga un arraigo tradicional, que el producto no siendo tradicional encaje en la identidad del territorio.		5
Incluir estrategias de diseño		5
Tener definido el target		5
Mejora en las infraestructuras generales en las nuevas tecnologías		Hasta 20 puntos
Definición clara del problema a resolver		7
Implicación multiagente		7
Compromiso de mantenimiento de mas de 7 años		7
Acciones implantación de uso de nuevas tecnologías		Hasta 20 puntos

Definición clara de objetivos	5
Implicación multiagente	5
Aplicación a un sector económico específico	5
Existencia de indicadores de evaluación y cumplimiento de los mismos	5

Estudios territoriales	Hasta 20 puntos
Cubre un hueco real en el conocimiento de territorio	8
Incluye acciones de difusión de resultados	5
Criterios de aplicabilidad	2
Incluye participación social	5

Apoyo a acciones culturales	Hasta 20 puntos
Mejoren la imagen de calidad del territorio	5
Diversifiquen la oferta cultural	5
Impliquen participación de la población local	5
Innovación en el ámbito de la cultura	5

Apoyo a micro y pequeñas empresas	Hasta 20 puntos
Creación, ampliación y traslado	10
Modernización y mejora de la calidad	10

ANEXO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. BAREMOS

1.-CRITERIOS GENERALES. APLICAR TODOS LOS PROYECTOS

INNOVACIÓN	Hasta 10 puntos
Definición del problema o proceso que se pretende resolver o que justifica la acción	2
Definición de un proceso que el promotor considera innovador	2
Valoración de la innovación	4
Definición de indicadores de evaluación	1
Definición de estrategia de transferibilidad	1

COINCIDENCIA CON LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PROGRAMA	Hasta 10 puntos
Con las lineas principales	10
Con las lineas complementarias	5
Con ninguna	0

CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Hasta 10 puntos
Certificado de eficiencia energética	5
Alguno del resto de los criterios para inversiones inmobiliarias (2 puntos por criterio)	5
Otro tipo de proyectos. Aplicación de cualquiera de las medidas descritas	5
Cumplir algún criterio medioambiental (2,5 puntos por criterio)	5

DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	Hasta 10 puntos por criterios territoriales
Iniciativa de ámbito comarcal	10
Iniciativa en localidad de menos de 500 habitantes	10
Iniciativa en localidad entre 501 y 2.000 habitantes	9
Iniciativa entre 2001 y 5000	7
Iniciativa en localidad de mas de 5000	4

2.-CRITERIOS ESPECÍFICOS (UNO POR PROYECTO)

Proyectos de creación de oferta, mejora de la oferta y creación de nueva infraestructura turística		Hasta 20 puntos
Plan de calidad interno con manual de calidad		5
Plan de marketing		5
Sistema al menos de disponibilidad de reserva on line		3
Pago con tarjeta		3
Publicidad al menos en dos idiomas		3
Planificación de otros servicios necesarios para su clientela		3
El establecimiento es accesible		3
Participación en la Ruta del Vino		5
Proyectos de promoción y/o información turística Promoción (20 puntos)/Información (15 puntos)		
Utilización de recursos de Internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
<i>Tener definido el target (solo promoción)</i>		10
<i>Incluir la Ruta del Vino</i>		5
Proyectos de creación de producto turístico		Hasta 20 puntos
Definición y justificación del público destinatario		5
Determinación de los servicios y nivel de calidad de los mismos		5
Estar paquetizado o con posibilidades de paquetización		5
Diversificación del catálogo		5
Puesta en valor del paisaje y el patrimonio		Hasta 20 puntos
Incluir en el proyecto la elaboración de elementos de comunicación		5
Disponer de un plan de interpretación		5
Ser accesible		5
Integrarse en una estrategia de producto turístico		5
Mejora de la oferta		Hasta 20 puntos
Ampliación neta de la oferta en el negocio del que se trate		8
Mejoras de competitividad propia y/o territorial		6
Implantación de planes de calidad		4
Pertenencia a la Ruta del Vino		5
Mejora de la comercialización		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		7
Orientación a la comercialización directa		7
Utilización de TIC's		7
Nuevas formas de comercialización de productos locales		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		7
Orientación a la comercialización directa, km y/o grupos de consumo		7
Utilización de TIC's		7
Promoción de productos locales		Hasta 20 puntos
Utilización de recursos de internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
Tener definido el target		5
Valoración de estrategia de comunicación		5
Puesta en marcha de nuevas producciones		Hasta 20 puntos
Contemplar la posibilidad de visita		5
Que el producto tenga un arraigo tradicional, que el producto no siendo tradicional encaje en la identidad del territorio.		5
Incluir estrategias de diseño		5
Tener definido el target		5
Mejora en las infraestructuras generales en las nuevas tecnologías		Hasta 20 puntos

Definición clara del problema a resolver	7
Implicación multiagente	7
Compromiso de mantenimiento de más de 7 años	7

Acciones implantación de uso de nuevas tecnologías	Hasta 20 puntos
Definición clara de objetivos	5
Implicación multiagente	5
Aplicación a un sector económico específico	5
Existencia de indicadores de evaluación y cumplimiento de los mismos	5

Estudios territoriales	Hasta 20 puntos
Cubre un hueco real en el conocimiento de territorio	8
Incluye acciones de difusión de resultados	5
Criterios de aplicabilidad	2
Incluye participación social	5

Apoyo a acciones culturales	Hasta 20 puntos
Mejoren la imagen de calidad del territorio	5
Diversifiquen la oferta cultural	5
Impliquen participación de la población local	5
Innovación en el ámbito de la cultura	5

Apoyo a micro y pequeñas empresas	Hasta 20 puntos
Creación, ampliación y traslado	10
Modernización y mejora de la calidad	10

ANEXO III. PORCENTAJES DE AYUDA

La puntuación final del proyecto corresponderá al porcentaje final de los puntos obtenidos sobre el total de los puntos posibles, teniendo en cuenta lo siguiente:

	PROYECTOS PRODUCTIVOS (Puntuación máxima posible: 80)		PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (Puntuación máxima posible:60)		PROYECTOS PROPIOS GAL
	Puntos	% ayuda	Puntos	% ayuda	% ayuda
Menos del 50% de la puntuación máxima posible	< 40	0%	< 30	0%	0%
Entre el 50% y el 60% de la puntuación máxima posible	40 - 48	25%	30-36	60%	100%
Entre el 61% y el 65% de la puntuación máxima posible	49 - 52	28%	37 - 39	64%	100%
Entre el 66% y el 70% de la puntuación máxima posible	53 - 56	32%	40 - 42	69%	100%
Entre el 71% y el 75% de la puntuación máxima posible	57 - 60	36%	43 - 45	74%	100%
Mas del 76% de la puntuación máxima posible	61 - 80	40%	46 - 60	80%	100%

- La evaluación final se realizará mediante números enteros redondeando los decimales.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE PUNTUACIÓN

1. Se priorizarán los proyectos promovidos por emprendedores y microempresas
2. Se priorizarán los expedientes con mayor número de empleo creado
3. Se priorizarán los proyectos en los que el promotor no haya recibido ayudas leader con anterioridad
4. Se priorizarán los proyectos localizados en municipios con menor número de habitantes.

ANEXO IV. MODELO DE SOLICITUD

Código CAP (a concretar en la convocatoria)
Nº Registro FECHA y HORA:
Convocatoria / Resolución:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:		
NIF/CIF:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
<input type="checkbox"/> En nombre propio	<input type="checkbox"/> Representado por:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos:		Nombre:
NIF:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:

INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

- DESEO ser notificado/a de forma electrónica:
 - DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
 - NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
- NO DESEO ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Dirección:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo

electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(marcar con una "X" las casillas que corresponda):

- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos.
- Aprobación por el Pleno de la consignación presupuestaria.
- Memoria explicativa y valorada de la actuación a desarrollar, acompañada, en su caso del proyecto y/o presupuesto y/o de facturas pro-forma
- Plan de viabilidad en proyectos productivos.
- Para proyectos de cooperación, designación del grupo coordinador y acuerdo con compromisos de cada participante.
- Para costes de animación y explotación, previsión de gastos correspondientes a la anualidad.
- Documentación adicional (indicar cuál)

.....
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

- AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que aporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social. En este caso, el beneficiario deberá aportar los correspondientes documentos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de las ayudas LEADER.
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> • Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias. • Grupos de Acción Local
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
<p>Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.... Contacto: Avenida de la Paz 8-10 Correo electrónico: jfmauleon@larioja.org</p> <p>Delegado de protección de datos: Identidad: Secretaría General Técnica. Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org</p>	
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de Ayudas LEADER</p> <p>Tiempo de conservación de sus datos: Durante el tiempo que estén vigentes los compromisos derivados de la condición de beneficiario</p>	
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consentimiento del interesado para los fines específicos. c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; <p>La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.</p>	
<p>Destinatarios de las cesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Administraciones Públicas , entre otras, las siguientes; <ul style="list-style-type: none"> • Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente • Consejería de Administración Pública y Hacienda • Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación • Ministerio de Hacienda B) Grupos de Acción Local C) Tragsa y sus filiales 	
<p>Derechos: Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.</p>	

EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.- Código DIR3:
 A17014632